

PROTOCOLO ACCIDENTE DEL TRABAJO, TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

Fundación INFOCAP Jóvenes

infocap

ihs.
JESUITAS
CHILE

ÍNDICE

PROTOCOLO ACCIDENTE DEL TRABAJO, TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.....	3
DEFINICIÓN.....	3
IMPORTANCIA.....	3
OBJETIVO.....	3
DESCRIPCIÓN DE ACCIDENTE DEL TRABAJO.....	3
Procedimiento acotado frente a un Accidente del Trabajo:.....	5
Procedimiento acotado frente a un Accidente Grave o Fatal:.....	6
Procedimiento:.....	6
Procedimiento frente a un Accidente de Trayecto:.....	7
Procedimiento frente a un Enfermedad Profesional:.....	8
Pasos Sugeridos para evaluar una Enfermedad Profesional:.....	8
REQUISITOS.....	9
INSTRUCCIÓN.....	9
VIGENCIA.....	9

PROTOCOLO ACCIDENTE DEL TRABAJO, TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

“ACCIDENTE DE TRABAJO” (Recaen acciones en Jefaturas y/o Comité Paritario de cada Sede de Trabajo).

DEFINICIÓN.

Accidente del Trabajo: “Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que produzca lesiones de incapacidad o la muerte. Estos pueden ocurrir en actividades extraprogramáticas, de capacitación ocupacional o en el desarrollo de cualquier actividad en el ámbito del trabajo”.

IMPORTANCIA.

Es fundamental realizar cada paso del modo que se indica con tal de lograr una rápida y eficaz atención de parte del Organismo Administrador del Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a la cual se encuentra afiliada la **Fundación INFOCAP Jóvenes**.

OBJETIVO.

La finalidad que se persigue con esta descripción es lograr, que, en una eventual ocurrencia de un accidente del trabajo, Trayecto o Enfermedad Profesional, todo funcionario de la **Fundación INFOCAP Jóvenes**, sea atendido con rapidez, eficacia y en conformidad en lo que respecta al trámite administrativo previo, alas atenciones médicas que correspondan y a la investigación administrativa que se derive del caso.

Todo lo anterior conlleva a que nuestros trabajadores y trabajadoras logren la rehabilitación que corresponde por parte del Organismo Administrador del Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en el caso de que la situación presentada corresponda en definitiva a un Accidente del Trabajo, Trayecto o Enfermedad Profesional.

DESCRIPCIÓN DE ACCIDENTE DEL TRABAJO.

Una vez ocurrido el Accidente del Trabajo, todo trabajador o trabajadora debe proceder de la siguiente manera:

- a. Informar a quien se encuentre lo más cercano posible, con precisión de lo ocurrido.
- b. Simultáneo al primer punto, el ser más cercano (del punto “a”), debe informar a la brevedad a una jefatura y/o a algún integrante del Comité Paritario, de la respectiva sede, quienes activaran este protocolo.
- c. Simultáneo al punto anterior se comunicará a la Dirección de la sede y/o Dirección General de la situación acontecida.

- d. El afectado, del accidente laboral, deberá ser atendido y evaluado por la jefatura y/o integrante del Comité Paritario, posterior a esta evaluación se solicitará trasladado por personal designado, del establecimiento, si la situación lo requiere, o por quien haya tomado el procedimiento según sea el caso, y/o algún integrante del Comité Paritario, de la respectiva sede, quienes según la gravedad solicitarán a la Dirección de la Sede el traslado a central de Urgencia de Organismo Administrador del Seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales vigente (ACHS), solicitando radio taxi o un móvil para su traslado, en caso de no poder, por la gravedad de la lesión se llamará a ACHS, al teléfono **600 600 2247** o (directo al **1407**, ambulancia nivel Nacional) para solicitar apoyo de ambulancia y ser atendido por los especialistas médicos, donde se le solicitará indicar de forma exacta: dirección, lo que tiene o presenta, RUT de la Empresa, RUT del trabajador(a).

En el siguiente Teléfono, se podrá solicitar información de ingreso y atención del paciente: 600 600 2247. Si por el contrario la lesión o malestar no es por causa Laboral, se informará a Dirección de sede y/o Dirección General, solicitando ser dirigido a un centro asistencial, más cercano, público o particular, dependiendo la solicitud del trabajador(a). En caso de no poder hacerlo por sus propios medios, deberá ser trasladado por personal de la Fundación, previa solicitud de Dirección de sede y/o Dirección General.

- e. En la situación de Accidente Laboral, Dirección de sede y/o Dirección General o representante del Comité Paritario, de la fundación deberá comunicar a Mutual de Seguridad lo ocurrido e indicar, vía telefónica, que el afectado se dirige al centro de atención de este Organismo o, en caso contrario, solicitará asistencia inmediata en el lugar de los hechos, dependiendo esto de la gravedad de las lesiones, en los teléfonos anteriormente mencionados.
- f. El/la encargado(a) de investigación de accidentes, designado en el Comité Paritario, elaborará (redactar) un documento, DIAT, o DIEP (dependiendo el caso) que indica la dependencia laboral del trabajador o trabajadora y aportará con antecedentes preliminares de la ocurrencia del hecho, producto de las actividades laborales que se desempeñaban, situación que se hará directamente en secretaría de Recursos Humanos, o en su defecto en oficina de secretaría, por algún integrante del Comité Paritario, permitiendo con esta acción el ingreso inmediato al sistema administrativo de Asociación Chilena de Seguridad "ACHS", dando paso a la prestación de las atenciones médicas necesarias. Si el accidente no permitiera hacer registro en documento DIAT, este será enviado en las horas siguientes.

- g. El afectado debe dar todas las facilidades a los funcionarios de Mutual de Seguridad con tal de permitir la satisfacción de las atenciones médicas (Ej.: informar de alergias, no negarse a los tratamientos, otorgar antecedentes respecto al accidente, si la situación lo permite.), así como de las solicitudes administrativas que el sistema requiere.
- h. En la situación, que el propio trabajador(a), se negase a ser atendido o derivado a Asociación Chilena de Seguridad "ACHS", deberá dejar registro de la situación en formato "declaración", proporcionado por integrante de Comité Paritario.
- i. Respecto al punto anterior ("h"), indicar al trabajador(a) que tiene 48 horas, de ocurrido el accidente, para presentarse en Asociación Chilena de Seguridad "ACHS" (podrá hacer ingreso posterior si la situación lo justifica), de lo contrario deberá ser atendido por sistema de salud particular, perdiendo todo tipo de beneficio otorgado, según la Ley 16.744, por accidente laboral, trayecto o enfermedad profesional.
- j. Posterior al ingreso a Asociación Chilena de Seguridad "ACHS" y ser atendido por personal médico, el trabajador(a) deberá entregar o enviar lo más pronto posible toda la documentación proporcionada por esta entidad (Asociación Chilena de Seguridad "ACHS") a oficina de Recursos Humanos, para ser ingresados vía Web en la página de Asociación Chilena de Seguridad "ACHS", por encargado de Prevención de Riesgos y/o encargado de recursos humanos, para fines administrativos.

Procedimiento acotado frente a un Accidente del Trabajo:

1. Después de ocurrido un accidente y si no requiere de una ambulancia, diríjase al centro de atención de Asociación Chilena de Seguridad "ACHS", ubicada en Alcalde Pedro Alarcón 970, San Miguel, Santiago. De no poder por sus propios medios, Dirección de sede y/o Dirección General solicitaran radio taxi o un móvil para el traslado directo a Asociación Chilena de Seguridad "ACHS", de ser necesario Dirección de sede y/o Dirección General solicitará a un trabajador(a) acompañar al afectado (integrante CPHS).
2. Si se requiere de una ambulancia, se solicitará a un tercero, que se comunique con URGENCIA AMBULANCIA AL 600 600 2247 o (directo al **1407**, ambulancia nivel Nacional).
3. Cuando sea atendido debe presentar Cédula de Identidad y la Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), debidamente firmada por el empleador, si procede y pudo hacer registro.

Procedimiento acotado frente a un Accidente Grave o Fatal:

Los accidentes fatales son aquellos accidentes que provocan la muerte del trabajador(a) en forma inmediata durante su traslado a un centro asistencial, los que deben ser notificados dentro de las 24 horas al Organismo Administrador de la Ley, Seremi de Salud y a la Dirección del Trabajo respectivo.

Los calificados como graves son los que cumplen con las siguientes características:

- Que obligue a realizar maniobras de reanimación o de rescate.
- Que impliquen una caída de altura, de más de 1,8 metros.
- Que provoquen, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Que involucren un número tal de trabajadores(as) que afecten el desarrollo normal de la faena afectada.
- Intoxicación por plaguicidas.
- Ocurrido por condiciones hiperbáricas.
- Intoxicación de cualquier sustancia química, de efecto local o sistémico.
- Trauma ocular grave.
- Accidente tecnológico por radiaciones ionizantes.
- Quemaduras.
- Traumatismos encéfalo craneano.
- Politraumatismos definidos.

Procedimiento:

1. Suspensión de la faena afectada. El empleador debe suspender en forma inmediata las áreas afectadas y, además, de ser necesario, deberá evacuarlas cuando exista la posibilidad de que ocurra un nuevo accidente de similares características.
2. Controlar los riesgos de la zona. Las personas que ingresen al área afectada deben estar debidamente entrenadas y equipadas.
3. Informar el accidente. La empresa deberá informar de forma inmediata un accidente del trabajo fatal o grave, tanto a la Inspección del Trabajo como a la Seremi de Salud que corresponda al domicilio en que éste ocurrió.

Procedimiento frente a un Accidente de Trayecto:

DEFINICIÓN.

Accidente de Trayecto: “Son los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores.”

1. Si después de ocurrido un accidente no requiere ambulancia, diríjase al centro de atención de Asociación Chilena de Seguridad “ACHS” más cercano de su lugar de trabajo
2. Si requiere de una ambulancia, llame o pídale a un tercero que se comunique con URGENCIA AMBULANCIA AL 600 600 2247 o (directo al **1407**, ambulancia nivel Nacional).
3. Cuando sea atendido debe presentar Cédula de Identidad y la Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), debidamente firmada por el empleador, si procede y pudo hacer registro.
4. Deberá contar con medios de prueba (importante) que ayuden a acreditar que el accidente se produjo en el trayecto directo de ida o regreso. Estos medios de prueba pueden ser: parte de Carabineros, testigos, certificado de 1° atención en el Servicio de Urgencia al que se dirigió.
 1. Estos documentos serán entregados en el Departamento de Recursos Humanos para ser ingresados vía Web en página de Asociación Chilena de Seguridad “ACHS”, por encargado de Prevención de Riesgos y/o encargado Recursos Humanos, para fines administrativos.
 2. Después se deberá llamar a los siguientes teléfonos, para solicitar información de ingreso y atención del paciente 600 600 2247 o (directo al 1407, ambulancia nivel Nacional) por la resolución o revisar página de Mutual vía Web.
 3. Si la resolución acoge el accidente como uno de trayecto, tendrá derecho a recibir las prestaciones que la Ley 16.744 contempla. Si se determina lo contrario, será derivado a su sistema previsional de salud común (Fonasa, Isapre o Servicio de Salud).
 4. En el evento en que las circunstancias del caso impidan que el empleador tome conocimiento, el trabajador(a) podrá recurrir por sus propios medios y deberá ser atendido de inmediato, considerando los puntos anteriormente mencionados.

Procedimiento frente a un Enfermedad Profesional:

DEFINICIÓN.

Enfermedad Profesional: “Son aquellas causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona, y pueden provocar algún tipo de incapacidad, según evaluación de salud quien define si existe relación entre la actividad laboral que realiza y las patologías que presenta”.

Pasos Sugeridos para evaluar una Enfermedad Profesional:

Frente a un evento de este tipo y si las condiciones lo permiten, se debe dar aviso en forma inmediata a su jefe directo. Luego, se debe seguir el proceso que se detalla a continuación:

1. Se debe solicitar a un integrante del Comité Paritario de la respectiva sede, completar el DIEP, de ser posible y si la situación lo permite, si el DIEP no es presentado por el empleador, el organismo administrador informará sobre el ingreso de la denuncia.
2. El integrante del Comité Paritario, de la respectiva sede, según la gravedad, y según sea el caso, informará de inmediato a Dirección de sede y/o Dirección General, Departamento de RRHH y Encargado de Seguridad y Salud laboral. Se solicitará el traslado a central de Urgencia de Mutual de Seguridad, solicitando radio taxi o un móvil para su traslado.
3. Debe dirigirse al Centro de Atención de Asociación Chilena de Seguridad “ACHS” y presentarlos siguientes documentos: Cédula de identidad del trabajador(a), carta en la que su empresa solicite que le realicen una evaluación de salud para definir si existe relación entre la actividad laboral que realiza y las patologías que presenta. Debe incluir una descripción del trabajo que realiza e indicar el tiempo que lleva desarrollándolo.
4. El proceso de calificación comprende diversas actividades que el organismo administrador debe cumplir para determinar el origen laboral o común de la enfermedad presuntamente de origen profesional. Dicho proceso deberá concluir íntegramente dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde la presentación de la Denuncia Individual en Enfermedad Profesional (DIEP).
5. Luego de la evaluación de los especialistas (Medicina del Trabajo), se establecerá el origen de la patología. Si la resolución acoge su enfermedad como profesional, tendrá derecho a recibir los beneficios que la Ley 16.744 contempla. Si se determina que la enfermedad es de carácter común, la atención otorgada en el centro de Atención se considerará como una atención particular, por lo que se extenderá una licencia médica y deberá continuar tratamiento a través de su sistema previsional de salud (Fonasa o Isapre).

REQUISITOS.

Lo anterior se enmarca en lo establecido en la Ley 16.744, “Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.

INSTRUCCIÓN.

El presente procedimiento de actuación en el caso de un Accidente del Trabajo, Trayecto o Enfermedad Profesional será dirigido por la Dirección de sedes y/o Dirección General, en cuanto a la instrucción a todo el personal del establecimiento.

VIGENCIA.

El presente protocolo tendrá una vigencia de dos años, a contar del 8 de septiembre del año 2023, pero se extenderá prórroga automáticamente, si no ha habido observaciones por parte del Departamento de Prevención de Riesgos, del Comité Paritario, o a falta de éstos, de la empresa o los trabajadores(as).